

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - UNALM

CONVENIO MARCO N° 03 -2025-02.00/SENCICO/UNALM

Conste por el presente documento, que se extiende y firma por triplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, a quien en adelante se denominará “**EL SENCICO**”, con **RUC N° 20131377810**, con domicilio en avenida De La Poesía N° 351 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Presidente Ejecutivo, ECON. LUIS MARTIN GUERRERO SILVA SOLIS**, identificado con **D.N.I. N° 07504598**, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2024-VIVIENDA de fecha 17 de octubre de 2024; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (e), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con **D.N.I. N° 08219975**, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de fecha 10 de junio de 2025.

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú;
- 1.2. Código Civil Peruano;
- 1.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 1.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 1.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – LOPE;
- 1.6. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- 1.7. Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;
- 1.8. Decreto Ley N° 21067 – Ley Orgánica del Sector Vivienda y Construcción;
- 1.9. Decreto Ley N° 21673 - Ley Orgánica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción;
- 1.10. Decreto Legislativo N° 145 – Ley del Instituto de Investigación y Normalización de la Vivienda (ININVI);
- 1.11. Decreto Legislativo N° 147 - Ley de Organización y Funciones del Servicio



Firmado digitalmente por VASQUEZ
ESPINOZA Luis Alberto FAU
20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2025 16:53:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PIMENTEL CIPRIANO Marcial
Felipe FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2025 16:38:14 -05:00



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2025 15:33:41-0500



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2025 09:37:35-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ BURGA Zoila Aurora
FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2025 12:33:49-0500



Firmado digitalmente por:
EGOAML CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2025 10:16:41-0500

- Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto de Urgencia N° 011-2020, rubro Disposiciones Complementarias Finales: “Vigésima Sexta.- Funciones del SENCICO en materia de saneamiento. Facúltase al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) a formar, capacitar y certificar competencias en materia de Saneamiento. Para dicho fin, adecúa sus instrumentos de gestión con la finalidad de incorporar lo antes mencionado;
 - 1.13. Decreto Supremo N° 08-95-MTC, norma que fusiona al ININVI con SENCICO;
 - 1.14. Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;
 - 1.15. Decreto Supremo N° 097-2021-PCM – Decreto que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos;
 - 1.16. Estatuto y Reglamento General de la UNALM.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES

- 2.1. **EL SENCICO**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme lo dispone el Decreto Supremo 097-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos.

EL SENCICO, fue creado por Decreto Ley N° 21067, aprobándose su Ley Orgánica mediante el Decreto Ley N° 21673, la cual fue modificado por el Decreto Ley N° 147; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 08-95-MTC, el Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda – ININVI, creado mediante Decreto Legislativo N° 145; es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesario para atender sus fines; de acuerdo a lo estipulado en su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001- MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA.

EL SENCICO, entidad ligada a la vivienda y construcción, tiene la misión de capacitar y formar profesionales en la construcción. Además, dentro de las funciones de investigación tiene a su cargo la ejecución de trabajos científicos y tecnológicos vinculados a la problemática de la vivienda y edificación, con la finalidad de desarrollar nuevas técnicas e incorporación de materiales adecuados para la construcción. Dentro de las funciones de normalización **EL SENCICO** a través de Comités Especializados, elabora normas técnicas de aplicación nacional sobre vivienda y edificación, las mismas que son incorporadas al Reglamento Nacional de Edificaciones y



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897408 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2025 15:34:03-0500



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897408 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2025 09:37:55-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ BURGA Zoila Aurora
FAU 20147897408 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 12:34:29-0500



Firmado digitalmente por:
EGOAVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897408 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2025 10:17:11-0500

cuyo objetivo principal es contribuir a mejorar la calidad de las edificaciones y racionalizar los recursos. Asimismo, deberá ceñirse al estricto cumplimiento a las normas institucionales existentes.

- 2.2. **LA UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

En el presente convenio, cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará: **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2025 15:35:11-0500

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre **EL SENCICO** y **LA UNALM**, a fin de desarrollar estudios que contribuyan a mejorar criterios para el diseño y construcción con bambú.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos interinstitucionales comunes:

- 4.1. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- 4.2. Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objetivo del presente convenio.
- 4.3. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del convenio.
- 4.4. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, a efecto de alcanzar el objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1. El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2025 09:38:31-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ BURGA Zoila Aurora
FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 12:34:44-0500



Firmado digitalmente por:
EGOAVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 10:18:14-0500

condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo, para cuyo efecto las instituciones de común acuerdo podrán suscribir convenios específicos.

- 5.2. Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de convenio específico, la que deberá ir acompañada de la respectiva propuesta de estudio.
- 5.3. Los convenios específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas a cumplir, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para la ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines. El presente convenio no irrogará gastos a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

- 7.1. Por **EL SENCICO**:

El Gerente de Investigación y Normalización.
Correo electrónico: gesparza@sencico.gob.pe



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897408 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2025 15:35:47-0500

- 7.2. Por **LA UNALM**:

El Director del Departamento Académico de Industrias Forestales de la Facultad de Ciencias Forestales.
Correo electrónico: dif@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897408 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2025 09:38:45-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ BURGA Zoila Aurora
FAU 20147897408 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 12:35:02-0500



Firmado digitalmente por:
EGOAVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897408 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 10:18:30-0500

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2025 15:36:03-0500

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico derivado del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerado como contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación proporcionada y/o a la cual tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Toda información o documento técnico o científico que se genere, en base a los resultados parciales o finales del convenio, directamente por alguna de **LAS PARTES** o bajo patrocinio de estas, no podrá ser divulgada o transferida a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte. Esta prohibición permanecerá en vigor durante 5 años contados a partir de la fecha de finalización de este convenio.



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2025 09:39:01-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ BURGA Zoila Aurora
FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 12:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
EGÓAMIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2025 10:18:47-0500

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2025 15:36:24-0500

Las partes que suscriben el presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor.

Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas producto del presente convenio, serán presentados como una colaboración entre las partes y en función de los aportes creativos que realice cada una de las partes. Asimismo, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

Los derechos de propiedad de autor y cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual de las Partes deberán ser ejercidos conforme a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que suscriban **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS**



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2025 09:39:20-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ BURGA Zoila Aurora
FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 12:37:15-0500



Firmado digitalmente por:
EGOAMIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 10:19:00-0500

PARTES, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos, estableciéndose igualmente que no asumirán responsabilidad civil en los casos de paralización de labores académicas o administrativas; toda vez que tales paralizaciones están bajola esfera de la voluntad de terceros y no de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2025 15:36:59-0500

Cualquier modificación al presente convenio deberá efectuarse mediante la suscripción de una adenda, antes del vencimiento del plazo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvocaso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2025 09:39:40-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ BURGA Zoila Aurora
FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 12:37:25-0500



Firmado digitalmente por:
EGOAVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 10:19:19-0500

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PLAZO, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de cinco (05) años, contado a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado por períodos iguales mediante acuerdo escrito de ambas partes, celebrado con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario a su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará:

- Al vencimiento del plazo pactado sin haberse solicitado la prórroga.
- Por resolución del convenio conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897408 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2025 15:37:15-0500

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que se genere como consecuencia de este Convenio Marco, bien sea por su interpretación y/o aplicación de sus cláusulas, así como sobre su cumplimiento, ejecución, resolución o nulidad, se resolverá mediante trato directo y la coordinación entre **LAS PARTES**, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la comunicación planteada por la parte que plantee la controversia, discrepancia o reclamación; para cuyo efecto **LAS PARTES** convienen en realizar las reuniones a que hubiere lugar para el logro de tal fin, aplicando las reglas de la buena fe y común intensión de las mismas, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación interinstitucional mutua que los anima a la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del presente instrumento, como su domicilio legal, donde deberá efectuarse todas las notificaciones.



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miuska
Jessenia FAU 20147897408 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2025 09:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ BURGA Zoila Aurora
FAU 20147897408 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 12:37:38-0500



Firmado digitalmente por:
EGOAMIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897408
soft
8 de 9
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 10:19:31-0500

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de dos (02) días calendario.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente convenio. **28.10.2025**

Por EL SENCICO	Por LA UNALM
 Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA SOLIS Luis Martin FAU 20131377810 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.10.2025 12:14:27 -05:00	 Firmado digitalmente por: SONZALES MORA Hector Enrique FAU 20147897406 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30/09/2025 14:01:57 -0500
Econ. Luis Martin Guerrero Silva Solis Presidente Ejecutivo Fecha: Lugar:	Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D. Rector (e) Fecha: Lugar:



Firmado digitalmente por PANTA SILDARRIAGA Elbert FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2025 15:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por:
ESPARZA REQUEJO Gabriela
Del Carmen FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/10/2025 09:36:22-0500



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2025 15:37:32-0500



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2025 09:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ BURGA Zoila Aurora
FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 12:37:51-0500



Firmado digitalmente por:
EGOAMIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 10:19:48-0500